

Formación en Cumplimiento Normativo en la Fundación Salud y Comunidad (FSC)



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN

2. FORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CAPÍTULO 2: <i>COMPLIANCE</i> PENAL
<p>1.1 ¿Qué es el cumplimiento normativo o <i>compliance</i>?</p> <p>1.2 Compromiso ético.</p> <p>1.3 Ejemplos prácticos.</p> <p>1.4 Origen histórico del <i>compliance</i>.</p> <p>1.5 Marco normativo general en España.</p> <p>1.6 Cumplimiento en nuevas tecnologías.</p>	<p>2.1 ¿Qué es el <i>compliance</i> penal?</p> <p>2.2 Responsabilidad penal de las personas jurídicas (la organización).</p> <p>2.3 ¿Qué delitos pueden generar responsabilidad penal en una organización?</p> <p>2.4 Modelo de prevención penal. UNE 19601: guía para el <i>compliance</i> penal.</p> <p>2.5 Rol del Comité de Cumplimiento Normativo.</p> <p>2.6 Casos prácticos.</p>
CAPÍTULO 3: COMPLIANCE GENERAL NO PENAL	CAPÍTULO 4: MECANISMOS PRÁCTICOS DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO
<p>3.1 Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD).</p> <p>3.2 <i>Compliance</i> tributario (UNE 19602).</p> <p>3.3 Cumplimiento laboral y organizativo.</p> <p>3.4 Prevención del blanqueo de capitales (Ley 10/2010).</p> <p>3.5 Comercio exterior y contrabando (Ley Orgánica 12/1995).</p> <p>3.6 Cumplimiento en nuevas tecnologías (IA, ciberseguridad, software, etc.).</p> <p>3.7 Integración transversal del cumplimiento no penal.</p>	<p>4.1 Políticas y procedimientos internos.</p> <p>4.2 Sistema de gestión del cumplimiento (ISO 37301 y UNE 19601).</p> <p>4.3 Evaluación de riesgos.</p> <p>4.4 Controles internos y auditorías.</p> <p>4.5 Formación y concienciación.</p> <p>4.6 Sistema interno de información (Ley 2/2023 y Directiva <i>Whistleblowing</i>).</p> <p>4.7 Órgano de Cumplimiento Normativo.</p>

3. RESUMEN FINAL

4. CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN ON-LINE (**OBLIGATORIO**)

5. ANEXO I – CATÁLOGO DE DELITOS QUE GENERAN RESPONSABILIDAD JURÍDICA

1. PRESENTACIÓN

Estimado/a,

Desde la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, queremos dirigirnos a todas las personas que formáis parte de esta organización para compartir con vosotros una iniciativa que consideramos fundamental para nuestro presente y nuestro futuro: la implantación de un **sistema de cumplimiento normativo (*compliance*)** adaptado a la realidad y a las necesidades de nuestra entidad.

Nuestra actividad está profundamente vinculada a la promoción de la salud, el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad, mediante el desarrollo de proyectos de asistencia, reinserción, apoyo jurídico, investigación, formación o consultoría; así como mediante la creación de todo tipo de dispositivos asistenciales y de reinserción apropiados. Vivimos en un entorno legal y ético cada vez más exigente, en el que **hacer las cosas bien no es solo una opción, sino una responsabilidad compartida**.

Por eso hemos puesto en marcha este programa de formación, que incluye este manual, con el objetivo de **explicar de forma sencilla, cercana y útil qué es el cumplimiento normativo**, cómo nos afecta en nuestro trabajo diario y cómo podemos integrarlo de manera práctica en nuestra cultura profesional.

No se trata solo de cumplir normas para evitar sanciones. Se trata de actuar con integridad, de generar confianza, de trabajar con transparencia y de proteger tanto a las personas como a la Fundación. En definitiva, se trata de **afianzar una cultura de respeto al Derecho y de compromiso ético**, que ya forma parte de nuestra identidad como organización y que ahora queremos reforzar y hacer explícita.

Para lograrlo, **necesitamos contar con vuestra participación activa**. Este proceso no es responsabilidad exclusiva del área legal o de cumplimiento. Solo será realmente efectivo si cada una de las personas que integráis la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD lo entendéis, lo hacéis vuestro y lo aplicáis en vuestro día a día.

Confiamos plenamente en vuestra capacidad para hacerlo. Estamos convencidos de que, trabajando juntos, podemos seguir construyendo una fundación responsable, innovadora y preparada para afrontar los retos del presente y del futuro.

¡Muchas gracias por vuestro compromiso!

2. FORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO (*COMPLIANCE*)

¿Qué es el cumplimiento normativo o *compliance*?

El cumplimiento normativo, también conocido por su término en inglés "*compliance*", es el conjunto de acciones, principios y controles que permiten a una entidad **cumplir con las leyes, normas y obligaciones éticas que le son aplicables**.

En términos simples, significa **hacer las cosas bien, con responsabilidad y dentro del marco legal**. Va más allá de evitar sanciones: busca construir una cultura en la que **todas las personas sepan cómo actuar correctamente** en su entorno laboral.

Compromiso ético: actuar por convicción, no solo por obligación.

Más allá de lo legal, el cumplimiento normativo expresa el **compromiso ético y moral de la organización con el respeto al Derecho**. Así lo ha afirmado la jurisprudencia española: lo relevante no es solo prevenir delitos, sino construir una **auténtica cultura de cumplimiento**, en la que actuar correctamente sea parte natural del trabajo.

En este sentido, el *compliance* es una herramienta para proteger a las personas y a la organización, pero sobre todo es una **forma de actuar con integridad, transparencia y coherencia**.

Ejemplos prácticos de cómo se ve el cumplimiento en el día a día:

1. **Un proveedor más barato, pero sin licencia:** elegir cumplir antes que ahorrar.
2. **Un trato de favor por amistad:** respetar los procedimientos sin excepciones.
3. **Una “broma” que incomoda:** garantizar un entorno de respeto como parte de nuestras obligaciones.

Estos ejemplos, muestran que el **cumplimiento no es algo lejano ni técnico**, sino parte de las decisiones cotidianas.

Origen histórico del *compliance*.

El *compliance* nace en EE.UU., impulsado por escándalos como *Watergate*, *Enron* o *Siemens*, que dejaron claro que, sin controles internos eficaces, las organizaciones podían causar graves daños sociales y económicos.

En España, **la gran transformación llegó con la reforma del Código Penal en 2010**, que introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La reforma de 2015, reforzó esta novedad y abrió la puerta a que las organizaciones eviten sanciones si **demuestran que cuentan con un sistema de prevención eficaz**.

Desde entonces, el cumplimiento se ha convertido en un elemento esencial de gestión, no solo penal, sino también fiscal, laboral, tecnológico, etc.

Marco normativo general en España.

El sistema legal español exige a las organizaciones cumplir con una amplia variedad de normas, entre ellas:

- **Penal:** Código Penal (reformas 2010 y 2015) – responsabilidad penal de la persona jurídica.
- **Tributario:** Ley General Tributaria y norma UNE 19602.
- **Laboral y PRL:** Estatuto de los Trabajadores, Ley de Igualdad, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Blanqueo de capitales:** Ley 10/2010.
- **Contrabando:** Ley Orgánica 12/1995.
- **Protección de datos:** RGPD y LOPDGDD.

Estas obligaciones son la base sobre la que se construye el sistema de cumplimiento normativo en España.

Cumplimiento en nuevas tecnologías.

Para la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, también son clave:

- RGPD y LOPDGDD.

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- Ley de propiedad intelectual y uso del software.

El cumplimiento tecnológico implica **prevenir riesgos éticos, legales y de derechos fundamentales** derivados del uso de IA, datos, algoritmos o plataformas digitales.

RECORDATORIO – CAPÍTULO 1

¿Qué hemos aprendido sobre el cumplimiento normativo?

1. ¿Qué es el cumplimiento normativo o *compliance*?

- Es el conjunto de principios, normas y mecanismos que ayudan a que la entidad actúe conforme a la ley y con integridad.
- No se trata solo de evitar sanciones, sino de actuar con ética, respeto y responsabilidad.

2. ¿Por qué es importante en la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD?

- Porque trabajamos en un entorno donde los riesgos legales, tecnológicos y éticos pueden ser altos.
- Porque queremos proteger a las personas, a la fundación y a nuestra reputación.

3. ¿Qué cambios históricos han influido en el *compliance* en España?

- En 2010 y 2015 se reformó el Código Penal y se introdujo la **responsabilidad penal de las organizaciones**.
- Desde entonces, contar con un sistema de cumplimiento eficaz **puede evitar sanciones penales**.

4. ¿En qué ámbitos debemos cumplir?

En el penal, fiscal, laboral, protección de datos, prevención del blanqueo, uso de tecnologías, propiedad intelectual...

5. ¿Cómo lo hacemos?

Con sistemas de gestión, políticas internas, formación, controles, evaluación de riesgos y canales de comunicación.

CAPÍTULO 2

COMPLIANCE PENAL

¿Qué es el *compliance* penal?

El *compliance* penal es la parte del sistema de cumplimiento normativo que tiene como objetivo **prevenir la comisión de delitos dentro de la organización**, ya sea por parte de sus directivos, empleados, colaboradores o voluntarios, y evitar que la propia entidad pueda ser penalmente responsable por ellos.

Este ámbito se volvió especialmente importante en España tras las reformas del Código Penal que introdujeron la **responsabilidad penal de las personas jurídicas**.

La gran novedad: una organización, empresa o fundación también puede delinquir.

Durante siglos, el Derecho solo reconocía la posibilidad de que las personas físicas pudieran cometer delitos. ¿Quiénes son esas personas? Cualquier ser humano individual (ejemplo: un trabajador, un voluntario...). Lo que se traduce en que las organizaciones, no podían ser penalmente responsables.

Esto cambió radicalmente con la **reforma del Código Penal en 2010**, que introdujo por primera vez en España la figura de la **responsabilidad penal de la persona jurídica**. ¿Qué es una persona jurídica? Lo contrario a la persona física. Habíamos dicho que era un individuo, ahora pasamos a todas aquellas entidades con personalidad jurídica propia, como son: las sociedades mercantiles, las asociaciones, las fundaciones, cooperativas y otras formas organizativas (independientemente de que persigan o no el ánimo de lucro).

La reforma de 2015 profundizó en esta línea y estableció los requisitos concretos que debe cumplir una entidad para quedar exenta de responsabilidad si se comete un delito en su seno.

Desde entonces, **las organizaciones pueden ser condenadas penalmente**, con consecuencias que van desde multas hasta la disolución de la entidad. Pero también pueden **evitar esa responsabilidad** si demuestran que han actuado con diligencia y han implantado un sistema eficaz para prevenir delitos.

¿Qué delitos pueden generar responsabilidad penal en una organización?

Algunos ejemplos de delitos que pueden ser cometidos en el marco de una organización y por los que esta puede ser penalmente responsables:

- Corrupción en los negocios o con funcionarios.
- Blanqueo de capitales.
- Delitos fiscales.
- Estafas o fraudes.
- Delitos contra los trabajadores.
- Delitos informáticos o de revelación de secretos.
- Delitos medioambientales.

No se trata de que la entidad “cometa” directamente el delito, sino de que **se beneficie de una conducta delictiva cometida por alguien vinculado a ella**, si no ha puesto medios adecuados para evitarlo.

El catálogo de delitos completo se adjunta como anexo a la formación: **ANEXO II – CATÁLOGO DE DELITOS QUE GENERAN RESPONSABILIDAD A LAS PERSONAS JURÍDICAS**

El modelo de prevención penal: actuar con diligencia.

El Código Penal permite eximir de responsabilidad a una organización si se demuestra que:

- Se ha implantado un **modelo de organización y gestión eficaz** para prevenir delitos.
- El modelo se aplica y supervisa de forma efectiva.
- Se ha designado un **órgano con poderes autónomos de supervisión**.
- Se han establecido medidas de control, formación, evaluación y respuesta.
- El delito se ha cometido **eludiendo los mecanismos de control existentes**.

Esto es lo que justifica la creación de un sistema de *compliance* penal, que esté vivo, adaptado a los riesgos reales y correctamente aplicado.

UNE 19601: guía para el *Compliance* Penal.

En España, la **norma UNE 19601** establece los requisitos para implantar un **Sistema de Gestión del *Compliance* Penal**, alineado con el Código Penal y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Esta norma sirve como guía técnica para diseñar, aplicar, mantener y mejorar un sistema de prevención penal dentro de la entidad. Aunque no es de obligado cumplimiento, **su adopción ayuda a demostrar que la organización ha actuado con diligencia y buena fe.**

El rol del Comité de Cumplimiento Normativo.

En la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, el **órgano encargado de supervisar el sistema de cumplimiento penal** es el **Órgano de Cumplimiento Normativo**. Este órgano:

- Supervisa la implantación y aplicación del sistema.
- Evalúa los riesgos penales.
- Revisa la eficacia de las medidas adoptadas.
- Promueve la mejora continua del modelo.

Su existencia es un elemento clave para cumplir con lo exigido por el Código Penal.

Casos prácticos y aprendizaje.

El conocimiento de la normativa penal y la aplicación de controles no solo protege a la entidad ante posibles sanciones, sino que también:

- **Evita daños reputacionales graves.**
- **Fomenta la responsabilidad individual y colectiva.**
- **Ayuda a crear un entorno ético y seguro para todos.**

Conocer qué puede constituir un delito dentro de la actividad de la Fundación, permite actuar con seguridad, tomar decisiones informadas y contribuir a la integridad de la organización.

RECORDATORIO – CAPÍTULO 2

¿Qué hemos aprendido sobre el *compliance* penal?

1. ¿Qué es el *compliance* penal?

- Es el conjunto de medidas destinadas a **prevenir la comisión de delitos dentro de la organización.**
- Busca evitar que la organización sea penalmente responsable por hechos cometidos en su nombre o beneficio.

2. ¿Por qué ahora las organizaciones pueden ser responsables penalmente?

- Porque en **2010** se reformó el Código Penal español y se introdujo por primera vez la **responsabilidad penal de las personas jurídicas.**
- En **2015**, se definieron los requisitos que permiten **eximir a la organización de responsabilidad si demuestra que ha actuado con diligencia.**

3. ¿Qué delitos pueden afectar a la organización?

Algunos ejemplos: blanqueo de capitales, corrupción, delitos fiscales, delitos informáticos, fraude, contra el medio ambiente o contra los derechos de los trabajadores.

4. ¿Cómo se evita la responsabilidad penal?

- Implantando un sistema eficaz de prevención de delitos.
- Supervisando su aplicación.
- Designando un órgano con autonomía para controlar el sistema: en la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, el Órgano de Cumplimiento Normativo.

5. ¿Qué norma técnica usamos como referencia?

La **UNE 19601**, que proporciona una guía práctica para diseñar, aplicar y mantener un sistema de *compliance* penal en España.

CAPÍTULO 3

COMPLIANCE GENERAL

Más allá de lo penal: cumplir también en lo fiscal, laboral, digital y organizativo.

El cumplimiento normativo no se limita únicamente al ámbito penal. Existen **numerosas normas y obligaciones legales que afectan directamente a la actividad diaria de las organizaciones**, especialmente en sectores tan exigentes como el asistencial, social y de intervención con colectivos vulnerables, donde opera la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD.

Este capítulo está dedicado a explicar los **principales ámbitos de cumplimiento no penal** que deben ser conocidos y gestionados adecuadamente dentro de cualquier sistema de compliance moderno.

1. Cumplimiento en protección de datos (RGPD y LOPDGDD).

Toda organización que trate datos personales debe cumplir con:

- El **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, de aplicación en toda la UE.
- La **Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)**, que adapta el RGPD al marco español.

En entidades como la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, donde los datos son parte esencial de la actividad del día a día, el cumplimiento en esta materia es **crítico**. Se requiere especial atención a:

- Consentimiento y bases legales para el tratamiento.
- Seguridad de la información.
- Transparencia con los interesados.
- Derechos digitales en el entorno laboral.
- Evaluaciones de impacto cuando se tratan categorías especiales de datos a gran escala o se usan tecnologías como IA.

2. Cumplimiento tributario (UNE 19602).

La organización debe cumplir con todas sus obligaciones fiscales con diligencia y transparencia. Esto incluye:

- Declaraciones e ingresos tributarios dentro de plazo.
- Registro y conservación de documentación contable.
- Prevención del fraude y evasión fiscal.

Además, la norma **UNE 19602** ofrece una guía técnica para implantar un sistema de gestión de compliance tributario, ayudando a **reducir riesgos fiscales y mejorar la relación con la Administración**.

3. Cumplimiento laboral y organizativo.

En este ámbito, las obligaciones clave incluyen:

- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

- Prevención del acoso laboral o sexual.
- Derechos de conciliación y desconexión digital.
- Contratación conforme a la normativa vigente.

En la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD se promueve un entorno de trabajo respetuoso, seguro e inclusivo, donde las obligaciones laborales forman parte activa del sistema de cumplimiento.

4. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Las organizaciones de ciertos sectores están obligadas por la **Ley 10/2010** a:

- Identificar y verificar a sus clientes.
- Informar de operaciones sospechosas.
- Contar con políticas internas de control.

Aunque las actividades de la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD no caen dentro del ámbito obligatorio, **es esencial conocer estos principios.**

4. Cumplimiento en nuevas tecnologías

En entornos como el de la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, donde se trabaja con multitud de datos incluyendo los de categoría especialmente sensible, es esencial considerar:

- **RGPD y LOPDGDD** (protección de datos personales).
- **Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).**
- **Propiedad intelectual en software y licencias de uso.**

La gestión responsable de la tecnología es hoy una **parte imprescindible del cumplimiento normativo**, tanto desde el punto de vista legal como ético.

5. Un sistema transversal.

Estos ámbitos no se gestionan de forma aislada. El sistema de *compliance* debe ser **transversal y coherente**, incorporando todas estas dimensiones de forma integrada, con:

- Evaluación de riesgos específicos.
- Políticas y procedimientos adaptados.
- Formación del personal en cada materia.
- Controles y canales de seguimiento adecuados.

RECORDATORIO – CAPÍTULO 3

¿Qué hemos aprendido sobre el cumplimiento general no penal?

1. ¿Qué es el *compliance* no penal?

- Es el conjunto de obligaciones legales y éticas que no están relacionadas con delitos, pero que también deben cumplirse por parte de la organización.
- Incluye ámbitos como fiscalidad, protección de datos, normativa laboral, blanqueo de capitales o tecnologías digitales.

2. ¿Qué leyes y marcos regulan estos ámbitos?

- **RGPD y LOPDGDD** → Protección de datos personales y derechos digitales.
- **UNE 19602** → Guía para el compliance tributario.

- **Ley 10/2010** → Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- **Ley de Igualdad, Ley de PRL, Estatuto de los Trabajadores** → Cumplimiento laboral.
- 3. **¿Por qué es importante este tipo de cumplimiento?**
 - Porque muchas infracciones no penales pueden **acarrear graves sanciones administrativas**, pérdida de reputación o pérdida de clientes.
 - Porque **contribuye a construir una organización ética, moderna y profesional**.

CAPÍTULO 4

MECANISMOS PRÁCTICOS DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

Cómo se lleva a la práctica el cumplimiento en la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD.

El cumplimiento normativo no se basa solo en conocer las normas, sino en **tener un sistema organizado que las haga aplicables y efectivas en el día a día**. Este capítulo está dedicado a los principales **instrumentos, procesos y estructuras** que permiten aplicar y mantener vivo el sistema de compliance en la organización.

En la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, estos mecanismos se adaptan a los riesgos específicos de nuestras actividades.

1. Políticas y procedimientos internos.

Las políticas y procedimientos son las normas internas que guían la actuación de la fundación y de sus personas. Incluyen:

- Código ético o de conducta.
- Políticas específicas (protección de datos, uso de tecnologías, protección a la infancia, etc.).
- Protocolos de actuación.
- Procedimientos operativos para áreas concretas.

Estas normas internas **proporcionan claridad y previenen errores**, al establecer criterios compartidos y evitar decisiones arbitrarias.

2. Sistema de gestión del cumplimiento.

En la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, hemos implantado un sistema de gestión del cumplimiento basado en:

- La norma ISO 37301 (internacional, sobre sistemas de gestión de compliance).
- La norma UNE 19601 (específica para el compliance penal en España).

Este sistema permite:

- Planificar y supervisar el cumplimiento.
- Integrarlo con otras áreas de gestión.
- Evaluar su eficacia y mejorarlo continuamente.

3. Evaluación de riesgos.

Toda organización debe **identificar y analizar los riesgos legales y éticos** a los que está expuesta. En la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD esto incluye:

- Riesgos relacionados con protección de datos.
- Actuaciones de sus profesionales y voluntariado.
- Relaciones con proveedores y terceros.
- Ciberseguridad y uso de información confidencial.

Esta evaluación se refleja en **mapas o matrices de riesgo**, y sirve para priorizar medidas de prevención.

4. Controles internos y auditorías.

Los controles permiten verificar que lo planificado se cumple. Pueden ser:

- **Preventivos:** evitan que ocurran errores (por ejemplo, doble validación de pagos).
- **Detectivos:** identifican posibles fallos (revisiones, alertas).
- **Correctivos:** actúan cuando se detecta una desviación.

Las auditorías internas o externas sirven para evaluar todo el sistema, detectar áreas de mejora y generar confianza.

5. Formación y concienciación.

Nadie puede cumplir lo que no conoce. La formación es esencial para que:

- El personal sepa cómo actuar en su puesto de forma legal y ética.
- Se entienda qué riesgos existen y cómo prevenirlos.
- Se construya una cultura compartida de cumplimiento.

En la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, la formación es continua, adaptada al perfil y al tipo de actividad de cada equipo.

6. Sistema interno de información.

La FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD dispone de un **Sistema Interno de Información**, también conocido como **canal de denuncias o canal ético**, regulado por:

- La **Ley 2/2023**, que transpone la **Directiva (UE) 2019/1937** sobre protección a informantes (también conocida como, **directiva Whistleblowing**, que traducido sería denunciante/informante).

Este canal permite:

- Comunicar irregularidades de forma segura y confidencial.
- Proteger al informante frente a represalias.
- Investigar y corregir posibles incumplimientos.
- Mejorar el funcionamiento de la organización.

7. Órgano de Cumplimiento Normativo.

El órgano encargado de supervisar y coordinar todo el sistema es el **Órgano de Cumplimiento Normativo**. Sus funciones principales:

- Velar por la implantación del sistema.
- Realizar el seguimiento de los riesgos.
- Gestionar las comunicaciones recibidas.
- Promover mejoras y revisar la eficacia de los controles.

El Órgano de Cumplimiento Normativo es un elemento fundamental que demuestra el compromiso de la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD con el cumplimiento normativo.

8. Localización de la documentación del sistema de gestión de cumplimiento normativo.

La **POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO** (UNE 19601 E ISO 37301) de la FSC está disponible en:

- www.fsync.org/conocenos/etica-y-calidad

En caso de dudas o consultas relacionadas con el cumplimiento normativo se pueden dirigir al electrónico del órgano de cumplimiento normativo de FSC:

canaletico@fsync.org

O en caso que sea necesario se podrá llamar al teléfono: **+34 93 244 05 70**

Además, el Protocolo General de Cumplimiento Normativo (**PG-14 SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO**

NORMATIVO), instrucciones de trabajo y formularios asociados están disponibles en el **Zona Trabajo Interno** accesible desde la web corporativa www.fsync.org.



Por último, la FSC tiene implantado un **CANAL DE ALERTAS Y DENUNCIAS** que garantiza la total privacidad que permite a cualquier persona comunicar las conductas irregulares o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en el Código Ético de la FSC y en la política de cumplimiento normativo:

www.fsync.org/conocenos/etica-y-calidad/codigo-etico/canal-de-alertas-y-denuncias

RECORDATORIO – CAPÍTULO 4

¿Qué hemos aprendido sobre los mecanismos prácticos del *compliance*?

1. ¿Qué significa llevar el *compliance* a la práctica?
 - Significa poner en marcha **medidas reales, organizadas y sostenibles** que garanticen que la organización actúa conforme a las normas.
 - No basta con “querer cumplir”; es necesario tener un **sistema que lo haga posible**.
2. ¿Cuáles son los mecanismos clave?
 - **Políticas y procedimientos internos**. Normas internas claras para orientar el comportamiento de todas las personas de la organización.
 - **Sistema de gestión del cumplimiento**. Basado en normas como **ISO 37301** (*compliance* general) y **UNE 19601** (*compliance* penal).
 - **Evaluación de riesgos**. Identificación y análisis de los riesgos legales, éticos o tecnológicos que enfrenta la organización.
 - **Controles y auditorías**. Verificación periódica de que todo se está haciendo correctamente.
 - **FORMACIÓN y concienciación**. Capacitación continua para que todo el personal sepa qué hacer, cómo hacerlo y por qué.
 - **Sistema interno de información**. Canal seguro y confidencial para comunicar irregularidades, según la Ley 2/2023.
 - **Órgano de Cumplimiento Normativo**. Órgano responsable de supervisar el sistema de cumplimiento en la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD.
3. ¿Por qué es importante todo esto?
 - Porque el *compliance* solo funciona si está bien organizado.

- Porque estos mecanismos permiten **prevenir, detectar, corregir y mejorar** continuamente.
- Porque demuestran que la fundación **actúa con diligencia y seriedad**.

3. RESUMEN FINAL

El cumplimiento normativo: una responsabilidad compartida en la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD.

A lo largo de esta formación, hemos recorrido los principales aspectos que definen el cumplimiento normativo (*compliance*) en una entidad como la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD. Hemos aprendido que **cumplir no es solo una cuestión legal, sino una actitud y una cultura compartida** que atraviesa todas nuestras decisiones, procesos y relaciones.

¿Qué nos llevamos de esta formación?

- Que el cumplimiento normativo es el **conjunto de medidas, valores y herramientas** que ayudan a que una organización actúe conforme a la ley, con ética y responsabilidad.
- Que, en España, **las organizaciones y organizaciones pueden ser penalmente responsables** si no toman medidas adecuadas para prevenir delitos.
- Que, además del ámbito penal, el cumplimiento se extiende a muchas otras áreas como la **protección de datos, el entorno laboral, la fiscalidad, la tecnología o la transparencia**.
- Que, **un buen sistema de cumplimiento incluye controles, evaluaciones de riesgos, formación, canales de denuncia y responsables claros**.

¿Y ahora qué?

Esta formación no busca convertirnos en especialistas, sino en **personas conscientes y comprometidas** con nuestra parte dentro de un entorno legal y ético.

Por eso, al terminar esta formación:

- **Sabemos qué es el *compliance* y por qué nos afecta a todos.**
- **Entendemos qué conductas debemos evitar y cómo actuar si vemos algo irregular.**
- **Conocemos los canales y herramientas disponibles dentro de la organización.**
- **Y, sobre todo, entendemos que el cumplimiento no es de otros: también es mío.**

Mensaje final

En la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, apostamos por hacer las cosas bien. No solo porque lo exige la ley, sino porque es **lo correcto y lo necesario**. Esta formación es una muestra más de ese compromiso.

Gracias por participar activamente en la mejora del sistema de cumplimiento normativo de FSC.

4. CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN

Una vez finalizada la lectura de la formación, en cumplimiento del PROTOCOLO GENERAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO (UNE 19601 E ISO 37301) de la FSC es obligatorio responder al siguiente cuestionario de evaluación online:

✓ <https://forms.office.com/e/VbBtYGBW12>

ANEXO I– CATÁLOGO DE DELITOS QUE GENERAN RESPONSABILIDAD A LAS PERSONAS JURÍDICAS

1. Delito de tráfico ilegal de órganos humanos.
2. Delito relativo a la manipulación genética.
3. Delito de trata de seres humanos.
4. Delito relativo a la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.
5. Delito de descubrimiento y relación de secretos.
6. Delito de estafa y fraudes.
7. Delito de frustración de la ejecución.
8. Delito de insolvencias punibles.
9. Delito alteración de precios en concursos y subastas públicas.
10. Delito daños informáticos/ataques denegación del servicio.
11. Delito contra la propiedad intelectual e industrial.
12. Delito contra el mercado y los consumidores.
13. Delito de corrupción a los negocios.
14. Delito de blanqueo de capitales.
15. Delito de financiación ilegal de los partidos políticos.
16. Delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
17. Delito contra los derechos de los trabajadores.
18. Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
19. Delito de construcción, edificación o urbanización ilegal.
20. Delito contra el medio ambiente.
21. Delito relativo a la energía nuclear y radiaciones ionizantes.
22. Delito de riesgos provocados por explosivos.
23. Delito contra la salud pública y el tráfico de drogas.
24. Delito de falsificación de moneda.
25. Delito de falsificación de medios de pago.
26. Delito de cohecho.
27. Delito de tráfico de influencias.
28. Delito de terrorismo.
29. Delito de contrabando.
30. Delito de obstrucción a la actividad inspectora o supervisora.
31. Delito de malversación.
32. Delito de asociación ilícita.
33. Delito de incitación al odio y a la violencia.
34. Delitos de organizaciones y grupos criminales.
35. Delito de acoso sexual.
36. Delito de trato degradante, acoso laboral y acoso inmobiliario.
37. Delito de maltrato animal.